



DECRETO 351 DE 2014

Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades

MINISTERIOS
SALUD Y PROTECCION SOCIAL
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
TRANSPORTE



Antecedentes

- Aparición de nuevas actividades y procesos productivos que generan residuos .
- La incorporación de aspectos y conceptos técnicos en el marco de la gestión integral de residuos.
- Varias actividades de la gestión interna y externa requieren un proceso de reingeniería de acuerdo a los nuevos enfoques.
- Las tecnologías para el tratamiento de residuos diferentes a las establecidas en la resolución 1164 de 2002.



TITULO I Disposiciones generales

- **Capítulo Único:** Objeto, Ámbito de aplicación, principios

TITULO II Disposiciones principales

- **Capítulo I:** Definiciones
- **Capítulo II:** Clasificación de los residuos
- **Capítulo III:** Obligaciones (Generador, Transportador, Gestor)
 - De las autoridades del sector salud
 - De las autoridades ambientales
 - De las autoridades de transito y transporte
- **Capítulo IV:** Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades
- **Capítulo V:** Disposiciones finales





*Reglamentar ambiental y sanitariamente
la gestión integral de los residuos
generados en la atención en salud y
otras actividades.*





Campo de Aplicación

- 1 •Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades' relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
- 2 •Bancos de sangre, tejidos y semen.
- 3 •Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
- 4 •Bioterios y laboratorios de biotecnología.
- 5 •Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
- 6 •El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
- 7 •Plantas de beneficio animal (mataderos).
- 8 •Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
- 9 •Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas..
- 10 •Servicios de estética y cosmetología ornamental tales' cómo: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.
- 11 •Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes



Censo de generadores



11.287 IPS



33.149 PRESTADORES
INDEPENDIENTES



577 PLANTAS DE
BENEFICIO ANIMAL



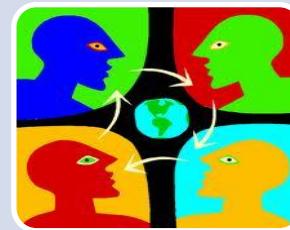
24.432 PELUQUERIAS
Y SALAS DE BELLEZA



4252 SERVICIOS
VETERINARIOS



Principios



BIOSEGURIDAD

PREVENCION

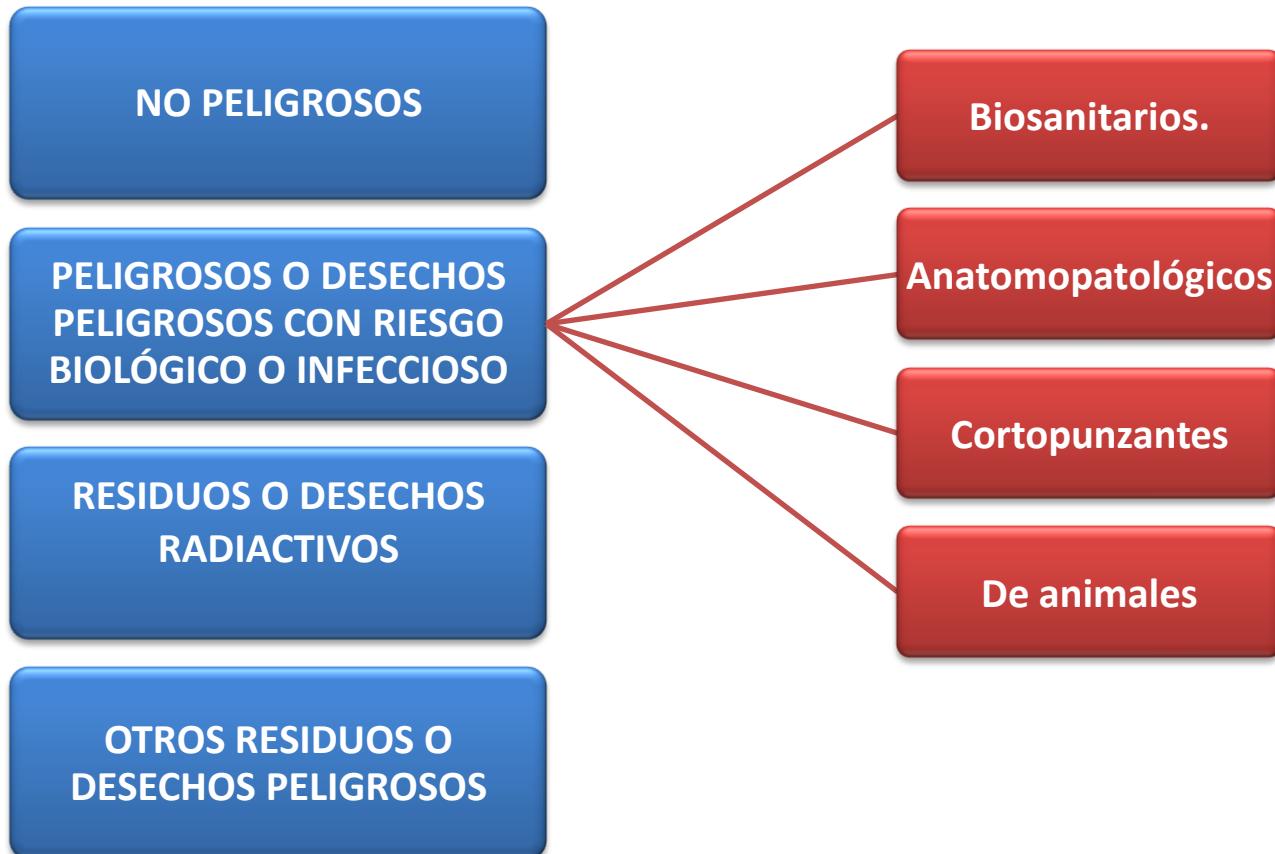
PRECAUCION

COMUNICACIÓN
DEL RIESGO

GESTION
INTEGRAL

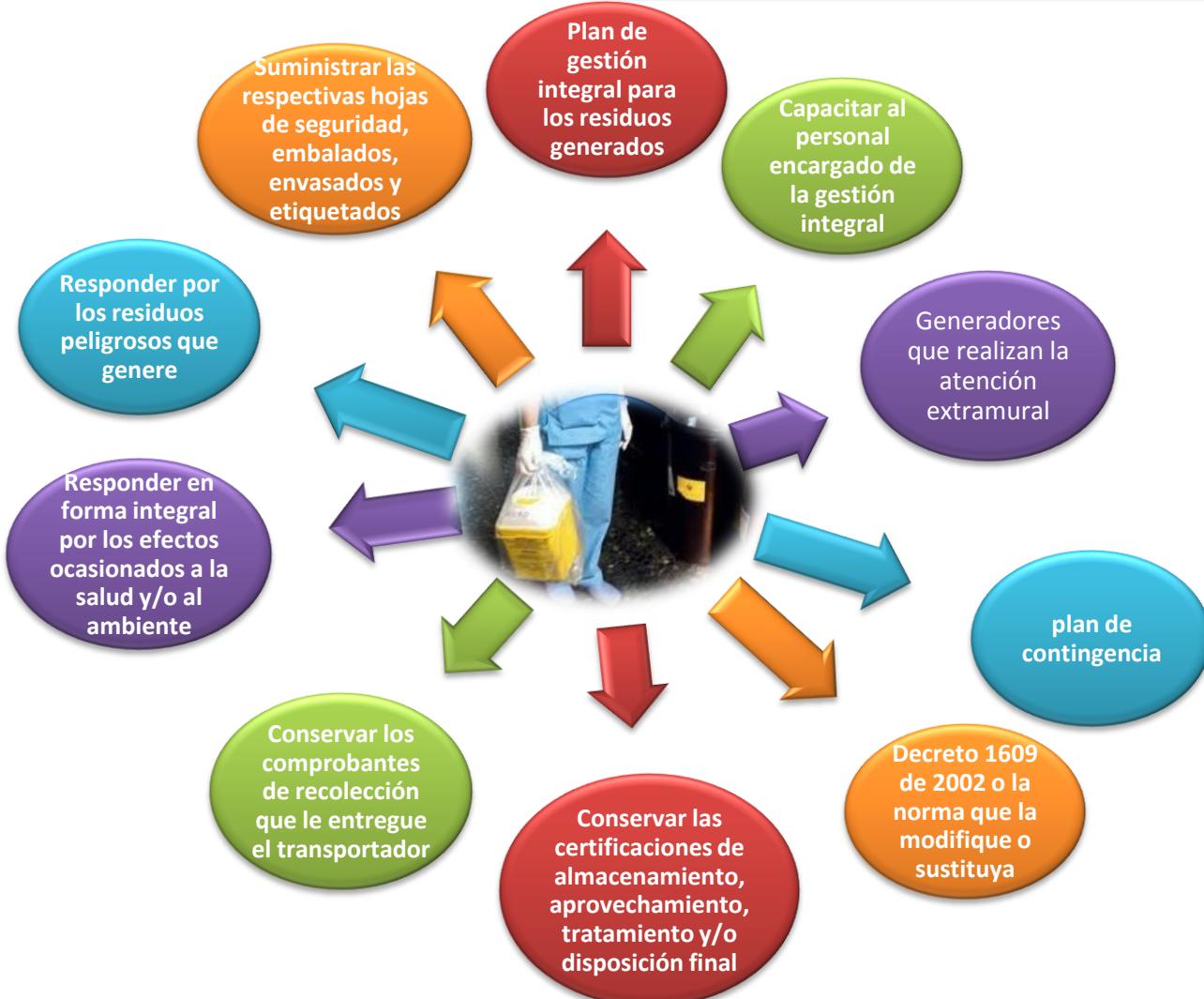


Clasificación de los Residuos



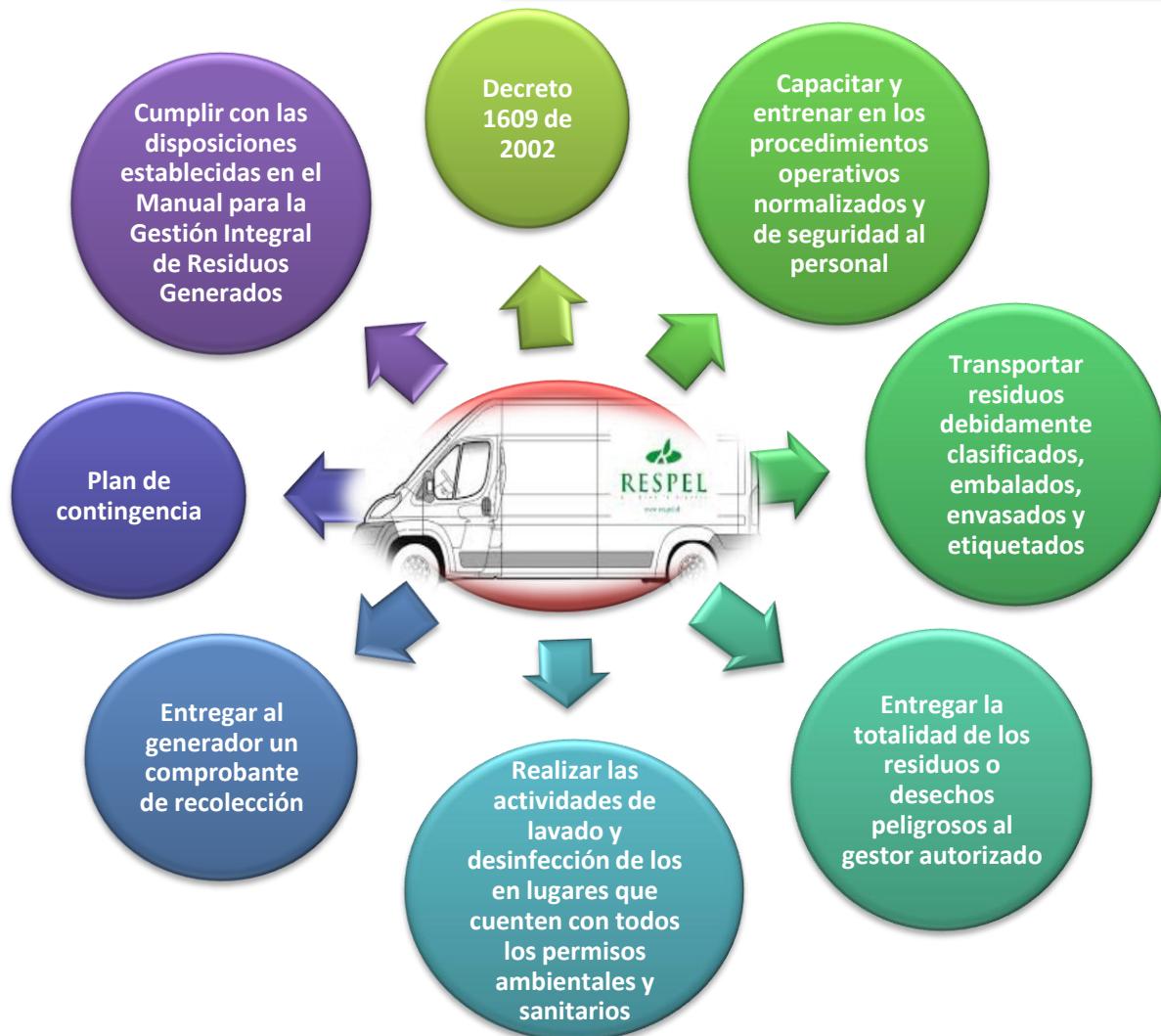


Obligaciones del Generador





Obligaciones del transportador





Obligaciones del Transportador

Parágrafo

Los vehículos automotores tales como ambulancias, automóviles, entre otros, destinados exclusivamente al servicio de atención en salud, que transporten residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados en la atención extramural sujeta a las actividades objeto de la presente reglamentación y cuyas cantidades no sobrepasen los cinco (5) kilogramos de residuos peligrosos, deberán con el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades y dicho transporte no estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo sustituya o modifique.

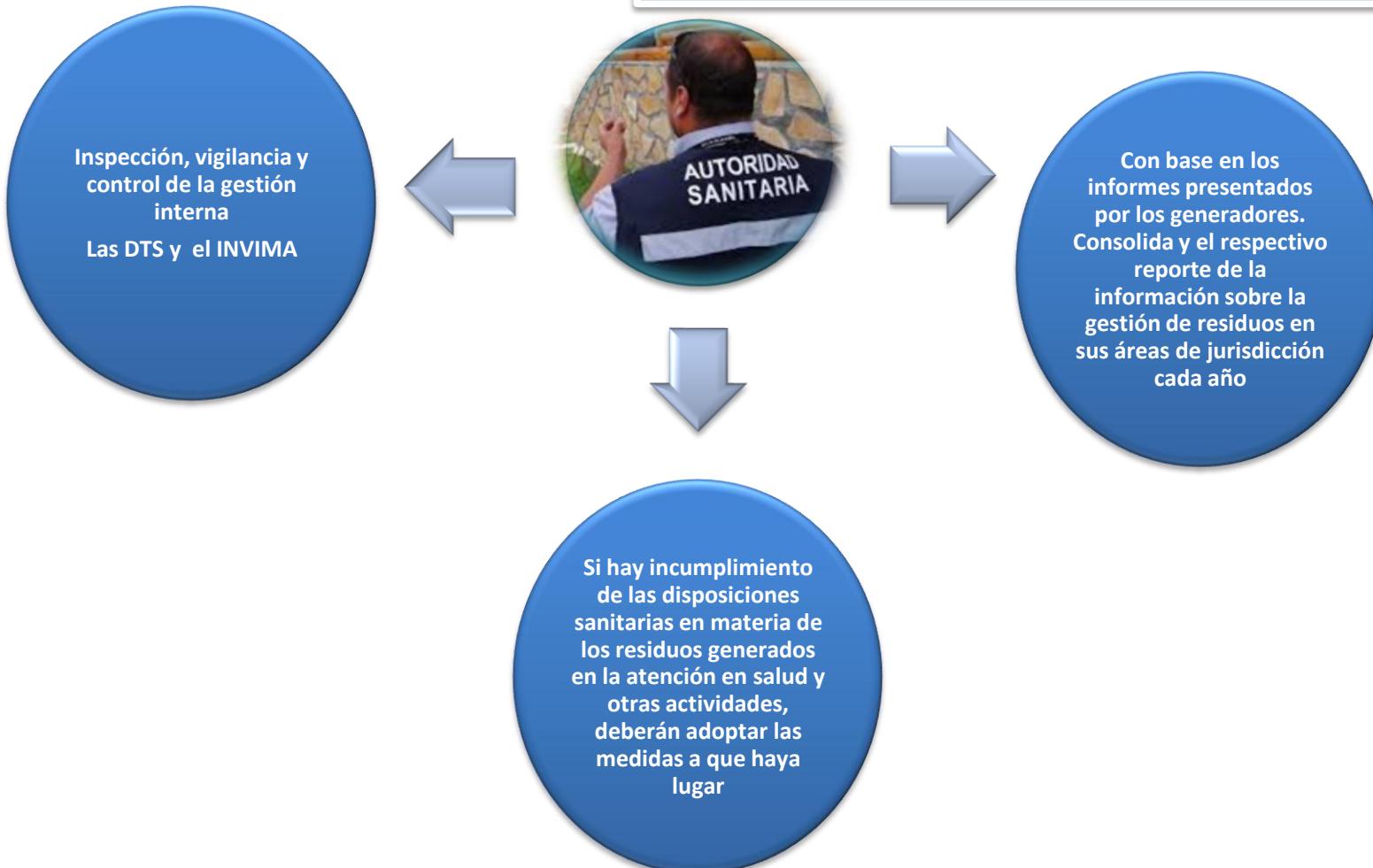


Obligaciones del Gestor





Obligaciones de la Autoridad Sanitaria





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional de Santander



¡Construyamos un Ambiente Sano



AUTORIDADES
AMBIENTALES



Obligaciones de la Autoridad Ambiental

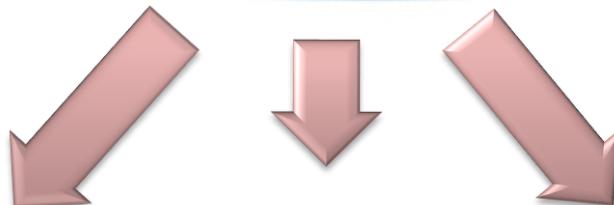
Inspección,
vigilancia y control
de la gestión
externa en el marco
de la gestión
integral de los
residuos generados



Obligaciones de autoridades de Tránsito



Secretarías de
Tránsito y
Transporte de
Colombia



Cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 1609 de 2002

Transporte marítimo, este se realizará de acuerdo a lo establecido por el IV Ministerio de Transporte y la Dirección General Marítima Portuaria-DIMAR

Transporte aéreo, éste se regirá por los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL



Obligaciones

Abstenerse de disponer los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio no autorizado

No realizar quemas a cielo abierto

Abstenerse de transportar residuos peligrosos en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.





Régimen Sancionatorio

**En caso de violación
de las disposiciones
ambientales**

Ley 1333 de 2009

**En caso de violación
de las disposiciones
sanitarias**

Ley 09 de 1979

**En caso de violación
a las normas de
tránsito y transporte**

Ley 336 de 1996



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

GRACIAS.